

6939

61/13445

May 24/54

Fue por cuyo medio el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola e Iglesia de los Jesuitas se consagra como "Panteón de la Patria".

6 Piezas



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9324

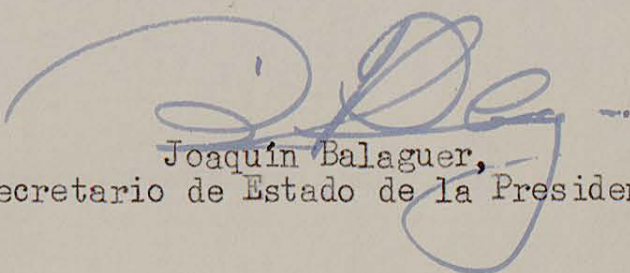
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
2 de junio, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3012 de fecha 30 de mayo último, así como de la Ley en virtud de la cual el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, se consagra como "Panteón de la Patria", y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4463, y promulgada en fecha 2 del presente mes de junio.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

8114328

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
30 de mayo de 1956.
AÑO DEL BENEFICATOR DE LA PATRIA.-

3012

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, se consagra como "Panteón de la Patria".

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P914327

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
30 de Mayo de 1956.

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.-

3013

Señor Francisco Prats-Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5334, del 24 de mayo del 1956, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, se consagra como "Tanteón de la Patria".

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley, fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

01/13446

Past.



Herrera

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N

5334

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

24 MAY 1956

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, se consagra como "Panteón de la Patria".

Atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramirez
Presidente de la Cámara de Diputados.

0113445

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, situado en la Calle Colón de Ciudad Trujillo, se consagra como "Panteón de la Patria". Será acondicionado adecuadamente, originándose en su nave central un sobrio y artístico altar.

Art. 2.- El Panteón de la Patria estará dedicado especialmente a guardar los despojos de los próceres y hombres ilustres dominicanos, para que descansen en un ambiente de carácter religioso.

Art. 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, cuando lo considere oportuno, el traslado de los restos venerados de los dominicanos ilustres que reposan en la Capilla de los Inmortales de la Catedral de Santo Domingo, Primada de América. El mencionado traslado constituirá un acontecimiento histórico de significación, por lo cual deberá llevarse a cabo con el mayor respeto y con la celebración de actos adecuados. Así mismo podrá el Poder Ejecutivo disponer el traslado al Panteón de la Patria, de los restos de proclares dominicanos que se encuentren en cualquier otro sitio.

Art. 4.- Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de lo Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas, quedan encargados, cada uno en lo que le concierne, de la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(fdo) Francisco Prats-Ramírez
Presidente

(fdos.) Rafael Uribe Montás
Secretario

Pablo Otto Hernández
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15ª LEGISLATURA 12 de 1956
REGISTRADA AL No. 362

en el folio..... del libro letra.....
No. 35 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales.

Capital Trujillo, 30 de mayo 1956

Jefe de las Oficinas del Senado

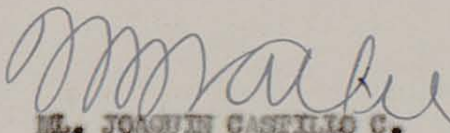


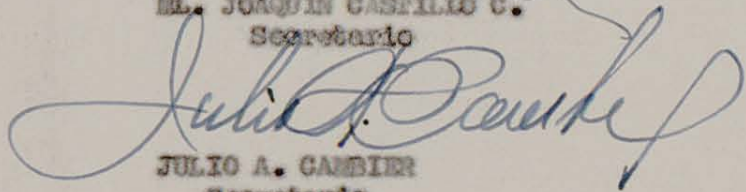
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, se consagra como "Panteón de la Patria". PAG. 2

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


RUFINO HERRERA
Presidente


MEL. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible at the bottom of the page.]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

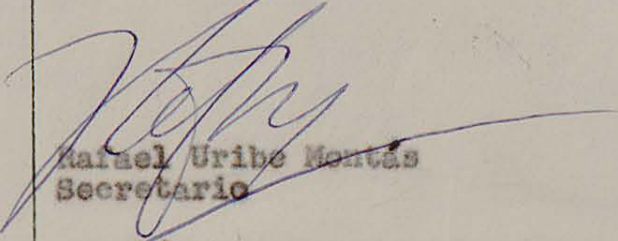
Art. 1.- El edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, situado en la calle Colón de Ciudad Trujillo, se consagra como "Panteón de la Patria". Será acondicionado adecuadamente, erigiéndose en su nave central un sobrio y artístico altar.

Art. 2.- El Panteón de la Patria estará dedicado especialmente a guardar los despojos de los próceres y hombres ilustres dominicanos, para que descansen en un ambiente de carácter religioso.

Art. 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, cuando lo considere oportuno, el traslado de los restos venerados de los dominicanos ilustres que reposan en la Capilla de los Inmortales de la Catedral de Santo Domingo, Primada de América. El mencionado traslado constituirá un acontecimiento histórico de significación, por lo cual deberá llevarse a cabo con el mayor respeto y con la celebración de actos adecuados. Asimismo podrá el Poder Ejecutivo disponer el traslado al Panteón de la Patria, de los restos de preclaros dominicanos que se encuentren en cualquier otro sitio.

Art. 4.- Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de lo Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas, quedan encargados, cada uno en lo que le concierne, de la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


Rafael Uribe Montás
Secretario


Francisco Prats-Ramírez
Presidente

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 56

REGISTRADA con el Número 1099

en el folio 270 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Sanchez, R. D. de Marzo 19 56

[Signature]

Ayudante de Secretaría.

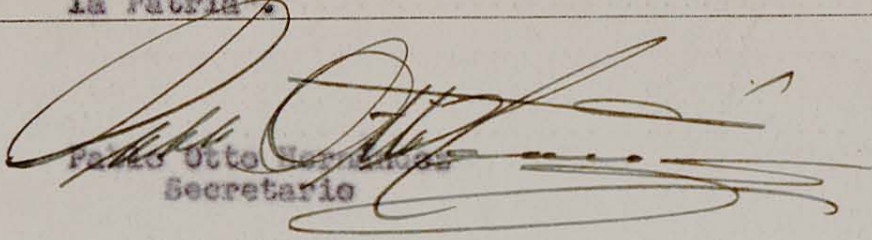
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley por cuyo medio el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, se consagra como "Panteón de la Patria".

PAG. 2



Pablo Otto Hernández
Secretario

Por la Comisión de Diputación y Consejo de
 Ministros del Poder Ejecutivo y Diputación
 en el día 24 de Julio de 1936
 RESOLVIDO con el número
 1036
 de 1936

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO:

[Faint signature and illegible text]



LEGISLATURA ord 56 DEL 19 1499

REGISTRADA con el Número 270 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 27 de May 19 56
[Signature]

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Ordenes de la Cámara de Diputados